



En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 19 de agosto de 2020, se llevó a cabo la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Estando presentes los CC. Lic. Elena Cravioto Silva, en suplencia por ausencia del Dr. Jorge Luis Silva Méndez, Presidente del Comité de Transparencia; la Dra. Rosalva Pineda Juárez, en suplencia por ausencia del Mtro. Héctor García González, Titular del Órgano Interno de Control y el Lic. Agustín Díaz Hernández, en suplencia por ausencia del Lic. Ricardo Miranda Burgos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Asimismo, como invitados al presente Comité, asistieron los siguientes: Lic. Ariadne del Castillo Morales, enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía; Lic. Francisco Toledo Vega, enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía; Lic. Karla Fiorella Minutti Pérez, Enlace de Transparencia de la Unidad de Inteligencia Económica Global; Lic. Claudia Tenorio Torres, Directora de Calidad y Optimización de Procesos de la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación; C.P. Víctor Manuel Martínez Coria, Director de Derechos Mineros de la Dirección General de Minas; Lic. Dalia Atzimba Mendoza Dávila, Directora de Asuntos Fronterizos de la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior; Lic. Jacqueline Reyes Coronel, Asesor Jurídico de la Subsecretaría de Minería; Lic. Brenda Evelyn Domínguez Bravo, Subdirectora de Pedidos, Concesiones y Transparencia de la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo; Lic. Rebeca Guzmán Becerril, Coordinadora de Evaluación y Supervisión de la Conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas de la Dirección General de Normas; Lic. David López Rodríguez, Subdirector de Servicios y Modernización Registral de la Dirección General de Normatividad Mercantil; Lic. Antonio Ramírez Ordon, Subdirector de la Dirección General de Recursos Humanos; Lic. Eric Guzmán Rojas, Enlace de Transparencia de la Unidad de Desarrollo Productivo.

Lista de asistencia y declaración del Quórum legal.

Al dar comienzo a la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, la Lic. Elena Cravioto Silva, en suplencia del Presidente del Comité, informó que se contaba con el Quorum legal necesario.

I.- A continuación, la Lic. Elena Cravioto Silva, procedió a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del Orden del Día.





2. Informe de los recursos de revisión y resoluciones recibidos en la Unidad de Transparencia.
3. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, relativa a la solicitud con número **0001000118120**.
4. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, relativa a la solicitud con número **0001000114920**.
5. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Inteligencia Económica Global, relativa a la solicitud con número **0001000123620**.
6. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Inteligencia Económica Global, relativa a la solicitud con número **0001000126120**.
7. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000112420**.
8. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000114820**.
9. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, así como la clasificación de la información como **confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo y la Unidad de Apoyo Jurídico, relativa a la solicitud con número **0001000109020**.
10. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo y la Unidad de Apoyo Jurídico, relativa a la solicitud con número **0001000117120**.
11. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000118820**.
12. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo y la Unidad de Apoyo Jurídico, relativa a la solicitud con número **0001000121320**.





13. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, relativa a la solicitud con número **0001000121120**.
14. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000115320**.
15. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000116520**.
16. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000116720**.
17. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000118320**.
18. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000105720**.
19. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **incompetencia**, manifestada por la Unidad de Transparencia, relativa a la solicitud con número **0001000134520** y **0001000134720**.
20. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, relativa a la solicitud con número **0001000113320**.
21. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, relativa a la solicitud con número **0001000113620**.
22. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, relativa a la solicitud con número **0001000113720**.
23. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, relativa a la solicitud con número **0001000113820**.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





24. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, relativa a la solicitud con número **0001000114020**.
25. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Subsecretaría de Minería, relativa a la solicitud con número **0001000121920**.
26. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Subsecretaría de Minería, relativa a la solicitud con número **0001000122020**.
27. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Subsecretaría de Minería, relativa a la solicitud con número **0001000122120**.
28. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Subsecretaría de Minería, relativa a la solicitud con número **0001000122220**.
29. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Subsecretaría de Minería, relativa a la solicitud con número **0001000122420**.
30. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Subsecretaría de Minería, relativa a la solicitud con número **0001000122520**.
31. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, relativa a la solicitud con número **1021100000820**.
32. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, relativa a la solicitud con número **1021100001020**.
33. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, relativa a la solicitud con número **1021100001120**.
34. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000117020**.
35. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa al recurso de revisión **RRA 07569/20**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000087120**
36. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa al recurso de revisión **RRA**





07687/20, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000091020**.

- 37.** Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 02087/20**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000011620**.
- 38.** Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 01913/20**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000012820**.
- 39.** Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa al recurso de revisión **RRA 07782/20**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000112120**.
- 40.** Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa al recurso de revisión **RRA 07605/20**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000104520**.
- 41.** Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 15988/19**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000256619**.

ASUNTOS GENERALES

- Prórrogas aplicadas en el Sistema.
- Índice de Expedientes Clasificados como Reservados primer semestre 2020

En razón de lo anterior, continuando con el primer punto, se puso a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la aprobación del orden del día, el cual se aprobó por unanimidad.

II.- Posteriormente, como segundo punto, se dio a conocer el Informe de resoluciones y recursos de revisión recibidos en la Unidad de Transparencia, en el periodo del 20 de julio al 13 de agosto de 2020, de acuerdo a las siguientes tablas:





Recursos recibidos del 20 de julio al 13 de agosto de 2020				
RRA 06882/20 0001000091220	22/07/2020	Dirección General de Industrias Ligeras y Unidad de Transparencia	Envío de Alegatos, Manifestaciones y requerimiento de información	
RRA 06288/20 0001000065620	23/07/2020	Dirección General de Minas	Envío de Alegatos y Manifestaciones	
RRA 06814/20 0001000079820	27/07/2020	Dirección General de Minas	Envío de Alegatos y Manifestaciones	
RRA 06561/20 0001000071320	29/07/2020	Dirección General de Tecnologías de la Información	Envío de Alegatos y Manifestaciones	
RRA 07240/20 0001000094420	22/07/2020	Subsecretaría de Comercio Exterior	Envío de Alegatos y Manifestaciones	
RRA 07687/20 0001000091020	05/08/2020	Dirección General de Normas	Envío de Alegatos y Manifestaciones	
RRA 07239/20 0001000094320	27/07/2020	Subsecretaría de Comercio Exterior	Envío de Alegatos, Manifestaciones y requerimiento de información	
RRA 07569/20 0001000087120	31/07/2020	Dirección General de Normas	Envío de Alegatos y Manifestaciones	
RRA 07591/20 0001000103120	30/07/2020	Dirección General de Facilitación Comercial y Comercio Exterior	Envío de Alegatos y Manifestaciones	
RRA 07605/20 0001000104520	03/08/2020	Dirección General de Minas	Envío de Alegatos y Manifestaciones	5/2
RRD-RCRA 00956/20 0001000111220	03/08/2020	Dirección General de Normatividad Mercantil	Envío de Alegatos y Manifestaciones	2
RRA 07593/20 0001000111620	03/08/2020	Dirección General de Normatividad Mercantil	Envío de Alegatos y Manifestaciones	
RRA 07621/20 0001000102620	05/08/2020	Unidad de Transparencia	Envío de Alegatos y Manifestaciones	2





RRD 00950/20 0001000086420	05/08/2020	Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación	de y	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 07782/20 0001000112120	04/08/2020	Dirección General de Minas		Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 07743/20 0001000106020	05/08/2020	Dirección General de Normatividad Mercantil		Envío de Alegatos y Manifestaciones

Resoluciones recibidas del 20 julio al 13 de agosto de 2020		
RRA 02014/20	Unidad de Contenido Nacional	20/07/2020
RRA-RCRD 02394/20	Dirección General de Recursos Humanos	28/07/2020
RRA 02019/20	Unidad de Contenido Nacional y Subsecretaría de Industria Comercio y Competitividad	03/08/2020
RRA 00421/20	Dirección General de Legislación y Consulta y Unidad de Contenido Nacional	11/08/2020
RRA 15988/19	Dirección General de Minas	11/08/2020

III.- Continuando con el orden del día, los miembros del Comité sometieron a su consideración la **confirmación, modificación o revocación** de los asuntos enlistados, lo anterior, de conformidad con el artículo 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En virtud de las votaciones y comentarios vertidos durante el desarrollo de la sesión, los integrantes del Comité de Transparencia tomaron los siguientes:

ACUERDOS

1.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000118120** **“Solicito se me informe si las siguientes personas físicas y morales han sido beneficiarias de algún programa de apoyo, entre enero de 2012 y la fecha en que ingresó esta solicitud. En caso de que alguna de las empresas o personas aparezca en el padrón de beneficiarios, favor de responder el tipo de apoyo otorgado, monto del apoyo pagado y fecha. Asimismo, favor de proporcionar copia (de ser posible digital) de**

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





la documentación que entregó la empresa o persona para solicitar el apoyo y de cualquier documento que obre en su poder en relación al ejercicio del gasto realizado por la empresa en relación con el apoyo otorgado, y por último, indicar cualquier anomalía detectada en el ejercicio del apoyo otorgado a los sujetos enlistados. Empresas y personas a buscar en padrones de beneficiarios: Carlos Djemal Nehmad Reliance Mobil Mobile Evolution Skinet Mobile Accent Mobile Hudson Telecomunicaciones” (sic)

La Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, informó que se ponía a disposición versión pública de la documentación relacionada a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **1/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, mediante nota sin número de fecha 28 de julio de 2020, por contener datos personales como: nombre, teléfono móvil, teléfono, correo electrónico de persona física y domicilio; de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

2.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000114920 “Copia en version electronica de los recibos de pagos de salarios. compensaciones, aguinaldo y demás prestaciones que se entregaron al titular de esa dependencia durante el año 2019” (sic)

La Dirección General de Recursos Humanos, informó que se ponía a disposición versión pública de la documentación relacionada a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **2/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, mediante atenta nota número 13 de fecha 17 de julio de 2020, por contener datos personales como: RFC, CURP, número de seguridad social, número de empleado, deducciones personales y código de respuesta rápida (QR); de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

3.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000123620 “Solicito la copia en formato digital de la versión pública del contrato para desarrollar la plataforma Data México. La plataforma a la que me refiero está ubicada en la siguiente dirección electrónica <https://datamexico.org/audience>” (sic)

La Unidad de Inteligencia Económica Global, comentó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **3/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Inteligencia Económica Global, mediante oficio número 530.UIEG.2020.52 de fecha 28 de julio de 2020, por contener datos personales como: domicilio, número de cuenta; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

4.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000126120 “Proporcione versión pública del contrato adjudicado para la creación e implementación de la plataforma Data México.” (sic)

La Unidad de Inteligencia Económica Global, comentó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **4/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Inteligencia Económica Global, mediante oficio número 530.UIEG.2020.53 de fecha 28 de julio de 2020, por contener datos personales como: domicilio, número de cuenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

[Handwritten signatures]





5.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000112420** “En pego a mi derecho al acceso a la información solicito las propuestas económicas y propuestas técnicas presentadas por los licitantes que participaron en el procedimiento de licitación pública LA-010000999-E114-2020, referente al **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**, adicionalmente solicito la evaluación detallada de dicho procedimiento realizada por la convocante, donde se verifico que los licitantes reunían las condiciones legales, técnicas y económicas suficientes para adjudicar el contrato del servicio, lo anterior haciendo referencia al artículo 47 RLAASSP de que las actas correspondientes al acto de presentación y apertura de proposiciones, se difundirán a través de Compranet al concluir el mismo, y basados en el artículo 130 LGTAIP de que la información solicitada se encuentra disponible al público (en compranet), la solicitud anterior se deriva de que sólo se tiene acceso a la convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones, acta de fallo y datos relevantes del contrato pero para observar las propuestas técnicas y económicas no se tiene acceso. Código del Expediente 2074816 Referencia del Expediente 00010051-04-2020 Descripción del Anuncio **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA SECRETARÍA DE ECONOMIA.**” (sic)

La Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **5/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante atenta nota número SLP/023/2020 de fecha 23 de julio de 2020, por contener datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

6.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000114820** “Solicito un documento con la siguiente información: ¿Cuánto dinero ha gastado esta dependencia en pruebas PCR para detectar el Covid-19? ¿Cuántas pruebas PCR para detectar el Covid-19 ha comprado esta dependencia? ¿Cuánto costó cada prueba PCR y a qué empresa o institución se le compraron? ¿Quiénes son los funcionarios públicos (con nombre y apellido) a quienes se les aplicó la prueba PCR? ¿Cuántas pruebas PCR se aplicó a cada funcionario público? ¿Cuántos funcionarios públicos dieron positivo a Covid-19 luego de realizarse la prueba PCR?

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





¿Quiénes son (nombre y apellido) y qué cargo ocupan los funcionarios que dieron positivo a Covid-19?” (sic)

La Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **6/VIII/EXT/2020**, se **confirma la inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.334.2020 de fecha 8 de julio de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

7.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000109020 “Durante el periodo de enero de 2012 a junio de 2020 ¿Cuántos y cuáles contratos de asociaciones público privadas han sido celebrados al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas? ¿Cuántas convocatorias para celebrar contratos de asociaciones público-privada se han publicado? ¿Cuántas propuestas no solicitadas se han recibido? Del total 1. ¿Cuántas demandas, procedimientos arbitrales o de conciliación entre las partes o ante cualquier órgano jurisdiccional o privado (arbitral) se han iniciado por controversia en su cumplimiento? ¿Qué contratos se encuentran en controversia? De estos, ¿cuántos han sido resueltos contra el Estado o a favor? 2. ¿Cuántos contratos han sido cumplidos en tiempo y forma? ¿Cuál es el avance en su ejecución así como en su caso, el monto de los pagos comprometidos durante la vigencia de cada uno de los contratos/proyectos? ¿Cuántos han presentado sobrecostos o convenios modificatorios de plazo, monto o conceptos? 3. ¿Cuál es el estado a la fecha de esta solicitud de cada uno de los contratos/proyectos? 4. ¿Han existido pliegos de observaciones, recomendaciones, solicitudes de aclaraciones sobre los contratos/ proyectos o procedimientos de responsabilidad administrativa instaurados sobre los servidores públicos intervinientes en el proyecto/contrato por parte de alguna entidad fiscalizadora? De enero de 2012 a junio de 2020 ¿Cuántos contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma se han celebrado bajo el amparo de la LEY de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o la normatividad vigente en el periodo solicitado? Del total 1. ¿Cuántas demandas, procedimientos arbitrales o de conciliación entre las partes o ante cualquier órgano jurisdiccional o privado (arbitral) se han iniciado por controversia en su cumplimiento? ¿Qué contratos se encuentran en controversia? De estos, ¿cuántos han sido resueltos contra el Estado o a favor? 2. ¿Cuántos contratos han sido

[Handwritten signature]





cumplidos en tiempo y forma? ¿Cuál es el avance en su ejecución así como en su caso, el monto de los pagos comprometidos durante la vigencia de cada uno de los contratos/proyectos? ¿Cuántos han presentado sobrecostos o convenios modificatorios de plazo, monto o conceptos? 3. ¿Cuál es el estado a la fecha de esta solicitud de cada uno de los contratos/proyectos? 4. ¿Han existido pliegos de observaciones, recomendaciones, solicitudes de aclaraciones sobre los contratos/proyectos o procedimientos de responsabilidad administrativa instaurados sobre los servidores públicos intervinientes en el proyecto/contrato por parte de alguna entidad fiscalizadora? De enero de 2012 a junio de 2020 ¿Cuántos contratos de arrendamientos, adquisiciones y servicios se han celebrado bajo el amparo de la LEY de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la normatividad vigente en el periodo solicitado? Del total 1. ¿Cuántas demandas, procedimientos arbitrales o de conciliación entre las partes o ante cualquier órgano jurisdiccional o privado (arbitral) se han iniciado por controversia en su cumplimiento? ¿Qué contratos se encuentran en controversia? De estos, ¿cuántos han sido resueltos contra el Estado o a favor? 2. ¿Cuántos contratos han sido cumplidos en tiempo y forma? ¿Cuál es el avance en su ejecución así como en su caso, el monto de los pagos comprometidos durante la vigencia de cada uno de los contratos/proyectos? ¿Cuántos han presentado sobrecostos o convenios modificatorios de plazo, monto o conceptos? 3. ¿Cuál es el estado a la fecha de esta solicitud de cada uno de los contratos/proyectos? 4. ¿Han existido pliegos de observaciones, recomendaciones, solicitudes de aclaraciones sobre los contratos/proyectos o procedimientos de responsabilidad administrativa instaurados sobre los servidores públicos intervinientes en el proyecto/contrato por parte de alguna entidad fiscalizadora? La información requerida posiblemente sea conocida por la dirección/coordinación jurídica de cada dependencia, así como la unidad de finanzas/presupuesto/administración de la misma. Es posible que la contraloría del Edo. tenga pleno conocimiento de todas o la Consejería Jurídica del Gobernador, en su caso.” (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informó que por lo que respecta a otro tanto de información solicitada por el particular, se consideraba clasificada como confidencial.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **7/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficios 110-4871/2020 de fecha 29 de julio y 110.5808.2020 de fecha 31 de julio de 2020; toda vez que no se localizó información respecto a algunos puntos solicitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, se





confirma la clasificación de la información como **confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.340.2020 de fecha 13 de julio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

8.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000117120 “Requiero EN FORMATO PDF el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS de los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020. REPITO, REQUIERO EL CONTRATO, NO LOS ANEXOS O DOCUMENTOS QUE INCREMENTEN EL TAMAÑO DE LOS ARCHIVOS. EN ESPECIFICO ESCANEADO EL DOCUMENTO QUE EN GENERAL DEBE CONTAR CON 40 O 70 FOJAS. Requiere en FORMATO PDF las CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020 de los PAGOS REALIZADOS POR EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS. ÚNICAMENTE LA CLC, NO SUS ANEXOS O DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.”**(sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informaron que la información solicitada por el particular, se ponía a disposición en versión pública.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **8/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio 110.5776.2020 de 23 de julio de 2020, así como, la Dirección General de Recursos Materiales, mediante oficio número 711.DCO.340.2020 de fecha 13 de julio de 2020, por contener datos personales como: número de cuenta y CLABE interbancaria; lo anterior de conformidad con lo establecido en el 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

9.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000118820 “Solicito información en copia simple, impresa o en cd, y copias simples de los contratos de su dependencia para el servicio de ciberseguridad del año 2019 y este 2020.”** (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.





En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **9/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.5774.2020 de fecha 23 de julio de 2020, así como, la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.341.2020 de fecha 13 de julio de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

10.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000121320** **“A quien corresponda; En archivo adjunto encontrará solicitud de información. Favor NO OMITIR que presupuesto fue utilizado para realizar esta compra: Estatal o Federal o cualquier otra. En espera de su valiosa respuesta, quedo a sus órdenes. Muchas gracias. Favor de indicar la relación de todos los Medicamentos adquiridos por el SECRETARIA DE ECONOMIA en el periodo de ABRIL, MAYO, JUNIO del 2020 (Mensualizado). Datos requeridos únicamente: Mes de compra, Clave Cuadro Básico y Diferencial por medicamento comprado, Descripción completa y clara de cada medicamento comprado, Número de piezas compradas, entregadas y facturadas por cada medicamento, Precio por pieza de cada medicamento comprado, entregado y facturado, Importe total por medicamento comprado, entregado y facturado, Proveedor (o distribuidor) que vendió el medicamento, Tipo de compra (Licitación, Adjudicación Directa o Invitación restringida) según corresponda, Número de Licitación, Número de Adjudicación Directa o Número de Invitación restringida según corresponda, Número de Contrato o Factura por medicamento. Almacén o Unidad Médica, Centro de salud u Hospital al que fue entregado el medicamento, Indicar el presupuesto que fue utilizado para realizar esta compra. Estatal o Federal, o Cualquier otro.”** (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **10/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio 110.5797.2020 de fecha 27 de julio de 2020, así como, la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.363.2020 de fecha 31 de julio de 2020, toda vez que no se localizó información





solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

11.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000121120** **“Con base en mi derecho a la información solicito conocer cuánto ha gastado la dependencia en los siguientes rubros, desde diciembre de 2018 y hasta la fecha de esta solicitud el 13 de julio de 2020: compra de alimentos y comedor (pago a meseros y cocineros), transporte (choferes), equipo de cómputo y telefonía (compra o renta), y equipo de seguridad para el secretario y subsecretarios. Favor de presentar versión pública de los contratos celebrados para los fines antes mencionados.”**(sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico, informaron que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **11/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.5807.2020 de fecha 30 de julio de 2020, por contener datos personales como: número de cuenta y CLABE interbancaria; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

12.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000115320** **“Solicito copia digital de todos los documentos que obren en el expediente relacionado con el permiso que otorgó la SE a la empresa Cryptocurrency Capital SAPI de CV. Favor de incluir copia de la solicitud de permiso de constitución de dicha empresa y del permiso autorizado.”**(sic)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, informó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **12/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante atenta nota sin número, de fecha 14 de julio de 2020, por tratarse de datos personales que inciden en la esfera privada de particulares que podrían ser identificables; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracciones I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

13.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000116520** **“1.- Solicito copia del acta constitutiva de las siguientes organizaciones Universidad La Salle de Saltillo Universidad Autónoma de Coahuila Universidad Tecnológica de Coahuila Kaena, Mujeres con Valor A.C. Canacintra, Delegación Piedras Negras Omnia, Casa Infantil, A.C. Canaco Torreón Fundación Merced Coahuila, A.C. Centro de Estudios Económicos, Políticos y Sociales de Coahuila, A.C.”** (sic)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó cierta información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **13/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante atenta nota sin número de fecha 14 de julio de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

14.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000116720** **“Solicito se me informe si sigue vigente el permiso para constituir una persona moral o sociedad bajo las denominaciones: - Intertrade SA de CV - HLT FGT Comercial S de RL - XI KROZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. En caso de que el permiso para dichas denominaciones quedara sin efectos, favor de precisar las razones por las que quedó sin efectos el permiso y proporcionar copia del oficio en el que se notificó que dichos permisos quedaron sin efectos. En caso de liquidación o extinción de dichas personas morales, favor de proporcionar copia del aviso de liberación de la denominación social de las empresas referidas arriba. Asimismo, solicito copia digital de todos los documentos que obren en el expediente relacionado con los permisos que otorgó la SE a dichas empresas. Favor de incluir copia de la solicitud de permiso de constitución de las empresas, de los documentos entregados por cada empresa para obtener el permiso, así como de la autorización otorgada.”** (sic)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, comentó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]





En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **14/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante atenta nota sin número de fecha 14 de julio de 2020, por tratarse de datos personales que inciden en la esfera privada de particulares que podrían ser identificables; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

15.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000118320** **“Solicito se me informe si sigue vigente el permiso para constituir una persona moral o sociedad bajo las denominaciones: Administradores Navieros del Golfo SA de CV Aplicaciones Empresariales Grupo Impulsor del Sur SA de CV En caso de que el permiso para dichas denominaciones quedara sin efectos, favor de precisar las razones por las que quedó sin efectos el permiso y proporcionar copia del oficio en el que se notificó que dichos permisos quedaron sin efectos. En caso de liquidación o extinción de dichas personas morales, favor de proporcionar copia del aviso de liberación de la denominación social de las empresas referidas arriba. Asimismo, solicito copia digital de todos los documentos que obren en el expediente relacionado con los permisos que otorgó la SE a dichas empresas. Favor de incluir copia de la solicitud de permiso de constitución de las empresas, de los documentos entregados por cada empresa para obtener el permiso, así como copia de la autorización otorgada.”**(sic)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, comentó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **15/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante atenta nota sin número de fecha 14 de julio de 2020, por tratarse de datos personales que inciden en la esfera privada de particulares que podrían ser identificables; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.





16.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000105720** “**Solicito atentamente me informen si la denominada Cámara Nacional de la Industria del Pallet y Embalaje de Madera se encuentra registrada ante la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo que establece la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones vigente**” (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Normatividad Mercantil, informaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **16/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio u atenta nota número 5711 de fecha 14 de julio de 2020 así como, la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante nota sin número de fecha 7 de julio de 2020, toda vez que no se localizó información solicitada por el particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

Los miembros suplentes del Comité de Transparencia acordaron someter las siguientes 2 solicitudes de información en conjunto ya que versaron en los mismos elementos facticos.

17.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000134520** “**Recientemente y a través de la red mundial denominada Internet, así como medios de comunicación masivos, se ha difundido un Documento consistente en un memorando titulado MEMORÁNDUM DE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE DE MÉXICO A SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS REGULADORES DEL SECTOR ENERGÉTICO, mismo que se adjunta a la presente solicitud. Derivado de ello, se solicita al Sujeto Obligado que recibe la presente Solicitud de Acceso a la Información Pública a que I) Informe si tiene conocimiento del Documento aludido, mismo que se transcribe al final de la presente consulta y que se adjunta en formato .pdf. II) En caso de tener conocimiento del Documento aludido, se pide que informe cual ha sido la entidad remitente y/o el canal de comunicación oficial mediante el cual se le comunicó/entregó el mismo. III) Que informe si ha existido pronunciamiento al respecto por parte del Sujeto Obligado y de ser así, se informen cuáles han sido los comentarios que el sujeto obligado ha realizado al respecto. IV) Informe si tiene conocimiento de la existencia de una próxima reunión sobre el plan de acción al que se alude en el Documento. V) En caso de que la información**

[Handwritten signatures and initials]





solicitada contenga información clasificada como confidencial o reservada, se solicita la elaboración de una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación. Se precisa que el Documento se titula **MEMORÁNDUM DE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE DE MÉXICO A SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS REGULADORES DEL SECTOR ENERGÉTICO** y se adjunta a la presente solicitud.” (sic)

18.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000134720** “Recientemente y a través de la red mundial denominada Internet, se ha difundido un Documento consistente en un memorando titulado **MEMORÁNDUM DE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE DE MÉXICO A SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS REGULADORES DEL SECTOR ENERGÉTICO**, mismo que se adjunta a la presente solicitud. Derivado de ello, se solicita al Sujeto Obligado que recibe la presente Solicitud de Acceso a la Información Pública a que 1) Informe si tiene conocimiento del Documento aludido, mismo que se adjunta. 2) Confirme o desmienta el contenido de dicho Documento y si el mismo es de autoría de la Presidencia de la República. 3) En caso de tener conocimiento del Documento aludido, se pide que informe cual ha sido la entidad remitente y/o el canal de comunicación oficial mediante el cual se le comunicó/entregó el mismo. 4) Que informe si ha existido pronunciamiento al respecto por parte del Sujeto Obligado y de ser así, se informen cuáles han sido los comentarios que el sujeto obligado ha realizado al respecto. 5) Informe si tiene conocimiento de la existencia de una próxima reunión sobre el plan de acción al que se alude en el Documento. 6) En caso de que la información solicitada contenga información clasificada como confidencial o reservada, se solicita la elaboración de una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación. Se adjunta transcripción del documento recuperado el 06 de agosto de 2020 de la siguiente página de internet: <https://es.scribd.com/document/471408182/MEMORA-NDUM-2020>.” (sic)

La Unidad de Transparencia, informó que, de la consulta realizada a la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, así como a la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético se identificó que dicha información solicitada por el particular no correspondía a las facultades, competencias o funciones de la Secretaría de Economía.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomaron los siguientes:

Acuerdos **17/VIII/EXT/2020** y **18/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la **incompetencia**, manifestada por la Unidad de Transparencia, mediante atenta nota número 35/2020, de fecha 12 de agosto de 2020, por no corresponder a las facultades, competencias o





funciones de esta Dependencia, de conformidad con el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

19.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000113320 “Copia en version electronica de las Facturas de alimentos pagadas pro el personal de esa dependencia en sus oficinas en el estado de Veracruz, lo anterior del año 2019 al año 2020”** (sic)

La Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, informó que se ponía a disposición versión pública de la documentación solicitada por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **19/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, mediante atenta nota número NOTA/UPPE/114/088/2020 de fecha 27 de julio de 2020, por contener datos personales como: nombre, RFC y código QRL; de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

20.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000113620 “Copia en version electronica de las Facturas de alimentos pagadas pro el personal de esa dependencia en sus oficinas en el estado de Guerrero, lo anterior del año 2019 al año 2020”** (sic)

La Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, informó que se ponía a disposición versión pública de la documentación relacionada a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **20/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, mediante atenta nota número NOTA/UPPE/114/090/2020 de fecha 27 de julio de 2020, por contener datos personales como: nombre, RFC y código QRL; de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

21.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000113720 “Copia en version electronica de las Facturas de alimentos pagadas pro el personal de esa dependencia en sus oficinas en el estado de Hidalgo, lo anterior del año 2019 al año 2020”** (sic)

La Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, informó que se ponía a disposición versión pública de la documentación relacionada a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **21/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, mediante atenta nota número NOTA/UPPE/114/091/2020 de fecha 27 de julio de 2020, por contener datos personales como: nombre, RFC y código QRL; de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

22.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000113820 “Copia en version electronica de las Facturas de alimentos pagadas pro el personal de esa dependencia en sus oficinas en el estado de Nuevo Leon, lo anterior del año 2019 al año 2020”** (sic)

La Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, informó que se ponía a disposición versión pública de la documentación relacionada a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **22/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, mediante atenta nota número NOTA/UPPE/114/092/2020 de fecha 27 de julio de 2020, por contener datos personales como: nombre, RFC y código QRL; de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.





23.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000114020 “Copia en version electronica de las Facturas de alimentos pagadas pro el personal de esa dependencia en sus oficinas en el estado de Chihuahua, lo anterior del año 2019 al año 2020”** (sic)

La Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, informó que se ponía a disposición versión pública de la documentación relacionada a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **23/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, mediante atenta nota número NOTA/UPPE/114/094/2020 de fecha 27 de julio de 2020, por contener datos personales como: nombre, RFC y código QRL; de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

24.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000121920 “A la Subsecretaria de Minería solicito copia de los oficios enviados a sus entidades paraestatales que coordina FIFOMI, ESSA, Servicio Geológico Mexicano, así como respuestas a dichos oficios emitidos en el periodo del 01 al 15 de abril de 2020”** (sic)

La Subsecretaría de Minería, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **24/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Subsecretaría de Minería, mediante oficio número AJ.600.017.2020 de fecha 20 de julio de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

25.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000122020 “A la Subsecretaria de Minería solicito copia de los oficios enviados a sus entidades paraestatales que coordina FIFOMI, ESSA, Servicio Geológico Mexicano, así como respuestas a dichos oficios emitidos en el periodo del 16 al 30 de abril de 2020.”** (sic)





La Subsecretaría de Minería, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **25/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Subsecretaría de Minería, mediante oficio número AJ.600.018.2020 de fecha 20 de julio de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

26.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000122120 “A la Subsecretaria de Minería solicito copia de los oficios enviados a sus entidades paraestatales que coordina FIFOMI, ESSA, Servicio Geológico Mexicano, así como respuestas a dichos oficios emitidos en el periodo del 01 al 15 de mayo de 2020.”** (sic)

La Subsecretaría de Minería, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **26/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Subsecretaría de Minería, mediante oficio número AJ.600.019.2020 de fecha 20 de julio de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

27.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000122220 “A la Subsecretaria de Minería solicito copia de los oficios enviados a sus entidades paraestatales que coordina FIFOMI, ESSA, Servicio Geológico Mexicano, así como respuestas a dichos oficios emitidos en el periodo del 16 al 31 de mayo de 2020.”** (sic)

La Subsecretaría de Minería, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.





En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **27/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Subsecretaría de Minería, mediante oficio número AJ.600.020.2020 de fecha 20 de julio de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

28.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000122420** **“A la Subsecretaria de Minería solicito copia de los oficios enviados a sus entidades paraestatales que coordina FIFOMI, ESSA, Servicio Geológico Mexicano, así como respuestas a dichos oficios emitidos en el periodo del 01 al 15 de junio de 2020.”** (sic)

La Subsecretaría de Minería, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **28/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Subsecretaría de Minería, mediante oficio número AJ.600.021.2020 de fecha 21 de julio de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

29.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000122520** **“A la Subsecretaria de Minería solicito copia de los oficios enviados a sus entidades paraestatales que coordina FIFOMI, ESSA, Servicio Geológico Mexicano, así como respuestas a dichos oficios emitidos en el periodo del 16 al 30 de junio de 2020.”** (sic)

La Subsecretaría de Minería, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **29/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Subsecretaría de Minería, mediante oficio número AJ.600.022.2020 de fecha 21





de julio de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

30.- Solicitud de acceso a la información con folio: **1021100000820** “**EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NO 6 CONSTITUCIONAL Y LOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA, SOLICITO CONOCER Y ME SEA ENVIADO POR MEDIO ELECTRÓNICO LO SIGUIENTE –ACTAS DE SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2019. –ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES POR ASUNTO. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 15 Y 130 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**” (sic)

La Unidad de Desarrollo Productivo, comentó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **30/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, mediante oficio número UDP.DGCP.DAPL.080.2020 de fecha 26 de febrero de 2020, por contener datos personales como: nombre y rúbrica del representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

31.- Solicitud de acceso a la información con folio: **1021100001020** “**Solicito conocer de la convocatoria 2.1 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Productivo de la Unidad de Desarrollo Productivo los folios que fueron apoyados con recurso federal, el nombre de las personas u empresas beneficiadas, el objetivo de los proyectos, monto de apoyo por el gobierno federal, monto aportado por los beneficiarios, monto global, y el periodo de ejecución (inicio y fin del proyecto), y saber si estos proyectos cuentan con prórrogas y/modificaciones a la fecha de esta solicitud (en caso de que cuente con esta favor de proporcionar número y copia en electrónico del acuerdo del órgano colegiado que corresponda), nombre de la desarrolladora de capacidades empresariales a la que está vinculado cada proyecto; además deseo saber los criterios de evaluación sobre la comprobación de los recursos federales a estos proyectos. Deseo que la información sea enviada por medio electrónico en el marco de la normatividad aplicable**” (sic)





La Unidad de Desarrollo Productivo, comentó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **31/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, mediante oficio número UDP.DGCP.DAPL.081.2020 de fecha 26 de febrero de 2020, por contener datos personales como: CURP, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

32.- Solicitud de acceso a la información con folio: 102110001120 “Solicito conocer de la convocatoria 2.1 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Productivo de la Unidad de Desarrollo Productivo los folios que fueron apoyados con recurso federal, el nombre de las personas u empresas beneficiadas y también quiero saber el nombre del servidor público que firmó los convenios, su cargo y si tiene facultades para ello. Además deseo que me entreguen por medio electrónico las actas del órgano colegiado que corresponda, en las que autorizaron los apoyos a dichos proyectos” (sic)

La Unidad de Desarrollo Productivo, comentó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **32/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, mediante oficio número UDP.DGCP.DAPL.079.2020 de fecha 13 de marzo de 2020, por contener datos personales como: nombre y rúbrica del representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

33.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000117020 “1.Quiero conocer el anteproyecto original (sin modificaciones) de la Modificación a la NOM-051 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020. 2.Quiero conocer el expediente con las modificaciones hechas por el grupo de trabajo,





desde el primer anteproyecto hasta el proyecto final, en relación con la elaboración de la Modificación a la NOM-051. 3. Quiero conocer todos los nombres de los expertos; de los representantes de la industria o de las empresas y cámaras industriales que firmaron el proyecto final de la Modificación a la NOM-051. 4. Quiero conocer cuál fue o cuáles fueron las dependencias encargadas de realizar el anteproyecto original de la Modificación a la NOM-051. 5. Quiero conocer cuál o cuáles dependencias intervinieron en la elaboración de la Modificación a la NOM-051. 6. Quiero conocer las manifestaciones de impacto regulatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, respecto del anteproyectos a la Modificación a la NOM-051 publicada en el Diario Oficial de la Federación. Manifestaciones que deben contener un análisis en términos monetarios del valor presente de los costos y beneficios potenciales de los anteproyectos en cuestión. 7. Quiero conocer todos los comentarios que hicieron llegar terceros interesados en la elaboración de la Modificación a la NOM-051 al anteproyecto de esta norma oficial mexicana. 8. Quiero conocer las observaciones realizadas por el Comité de Normalización al o a los anteproyectos de la Modificación a la NOM-051, así como los comentarios a dichas observaciones, que debieron haber sido realizados y presentadas por la dependencia u organismo que elaboró la Modificación a la NOM-051.” (sic)

La Dirección General de Normas, informó que la información es reservada, en virtud de que forma parte de la Litis de los juicios de amparo que en la actualidad se encuentran en diversas etapas procesales sin que los mismos hayan sido resueltos de forma definitiva mediante resolución que haya causado Estado.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **33/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada** manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2020.2107 de fecha 10 de agosto de 2020, en virtud de que forma parte de los juicios de amparo que en la actualidad se encuentran en diversas etapas procesales sin que los mismos hayan sido resueltos, de conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

34.- Recurso de revisión **RRA 07569/20** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000087120**. Acto Recurrido “... **La inconformidad con la respuesta otorgada se debe a que la información solicitada se entregó de forma incompleta. En la solicitud de información señalé como uno de los documentos requeridos “las minutas finales de cada una de las sesiones del Grupo de Trabajo, las cuales contenían un breve resumen de los acuerdos logrados y las medicaciones**

[Handwritten signatures and initials]





realizadas y firmadas por los asistentes al calce”. De acuerdo con el Acta de la Primera sesión ordinaria del CCONNSE, la cual fue llevada a cabo el 24 de enero de 2020, el Grupo de Trabajo se reunió 11 sesiones, con un total de 57 horas efectivas. No obstante, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía únicamente proporcionó las minutas de las sesiones celebradas los días 9 y 13 de enero de 2020, omitiendo las minutas de las 9 sesiones restantes. Asimismo, el juego de copias del Acta de la Primera sesión ordinaria del CCONNSE, mediante la cual se aprobó como norma definitiva el Proyecto de Modificación de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, fue entregado incompleto toda vez que, de acuerdo con la numeración de las páginas, el documento *per se* consta de un total de 27 páginas, y la Unidad de Transparencia de la SE únicamente puso a mi disposición 10 páginas de ellas. Adicionalmente, el oficio con la respuesta (ANEXO 5) señala que el Comité de la Unidad de Transparencia de la SE deberá confirmar la inexistencia de 19 documentos que fueron señalados en la solicitud de transparencia, debido a que señala que debido a que la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos y sistemas electrónicos no fueron localizados en los términos solicitados. Por lo cual, debido a la respuesta del Comité de la Unidad de Transparencia, me reservo mi derecho a interponer lo conducente contra cualquier otro documento que no derive de los documentos ya proporcionados, por lo que el presente únicamente refiere a la documentación que ya fue proporcionada, pero de manera incompleta.” (sic)

La Dirección General de Normas, informó que la información es reservada, toda vez que, constituye la litis de los juicios de amparo interpuestos en contra de su aplicación, y la premisa de su divulgación, supera el interés público que genera tutela bajo el principio de máxima publicidad y acceso a la información pública.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomaron los siguientes:

Acuerdo **34/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada** manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2020.2015 de fecha 4 de agosto de 2020, los datos contenidos en el expediente relativo a la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA-2010, constituye la litis de los juicios de amparo interpuestos en contra de su aplicación, y la premisa de su divulgación, supera el interés público que genera tutela bajo el principio de máxima publicidad y acceso a la información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

35.- Recurso de revisión **RRA 07687/20** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000091020**. Acto Recurrido “... Esto es, el Sujeto Obligado proporcionó





los requerimientos formulados en los números 2, 3, 5, 8, 10 y 11, por lo que no me inconformo con ellos. Sin embargo, no proporcionó los requerimientos restantes, ese acto constituye el motivo de mi inconformidad.”

La Dirección General de Normas, comentó que la información es reservada toda vez que, forma parte de la litis de los juicios de amparo que en la actualidad se encuentran en trámite y cuya difusión rompería el equilibrio entre las partes procesales.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **35/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada** manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2020.2126 de fecha 12 de agosto de 2020, toda vez que, la información forma parte de la Litis de los juicios de amparo que en la actualidad se encuentran en trámite y cuya difusión rompería el equilibrio entre las partes procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

36.- Resolución del recurso de revisión **RRA 02087/20** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **000100011620**, que se instruye lo siguiente: **“Se ordena Realice una búsqueda exhaustiva con criterio amplio, en todas sus unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la Dirección de Normas con la finalidad de otorgar el número de folios que obtuvieron la certificación de producto desglosados por mes y por Organismo de Certificación, en razón del Anexo 2.4.1 de las reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior -contenido de información (ii)- y notifique al particular”** (sic)

La Dirección General de Normas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomaron los siguientes:

Acuerdo **36/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2020.1910 de fecha 22 de julio de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.





37.- Resolución del recurso de revisión **RRA 01913/20** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **000100012820**, que se instruye lo siguiente: **“... A través de su Comité de Transparencia, confirme la confidencialidad de la Norma Mexicana NMX-E-267-CNCP-2016, Industria del plástico-Plásticos biobasados-Métodos de Prueba, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y entregue el acta correspondiente al particular.”** (sic)

La Dirección General de Normas, atendió a lo instruido por parte del Instituto y se sometió a consideración del Comité de Transparencia la confidencialidad de la Norma Mexicana NMX-E-267-CNCP-2016.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **37/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **confidencial** por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2020.1908 de fecha 21 de julio de 2020, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

38.- Recurso de revisión **RRA 07782/20** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **000100112120**, Acto Recurrido **“... RECURSO DE REVISIÓN Solicitud de acceso a la información: 0001000112120 Ente público obligado: SECRETARIA DE ECONOMÍA. PRIMER AGRAVIO: La respuesta a la solicitud referida no está correctamente fundada y motivada, toda vez que el artículo 48 de la Ley minera establece que toda persona puede solicitar a su costa certificación de inscripciones y documentos que dieron origen a las mismas, o de inscripciones posteriores en relación con una determinada. Artículo 48.- Toda persona podrá consultar el Registro Público de Minería y solicitar a su costa certificaciones de las inscripciones y documentos que dieron lugar a las mismas, así como sobre la inexistencia de un registro o de inscripciones posteriores en relación con una determinada. Motivo por el cual, es innecesario acreditar que soy titular de la concesión o que estoy facultado para solicitar copia certificada de los documentos referidos en la solicitud. DE IGUAL FORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS ESTABLECE: Artículo 6. Toda la información contenida en los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de los sujetos obligados, será pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales. El Estado mexicano deberá garantizar la organización, conservación y**

[Handwritten signatures and initials]





preservación de los archivos con el objeto de respetar el derecho a la verdad y el acceso a la información contenida en los archivos, así como fomentar el conocimiento del patrimonio documental de la Nación. Por lo expuesto es improcedente el requisito de Acreditar Personalidad que exige la Subsecretaría de Minería a través de la Dirección General de Minas. **SEGUNDO AGRAVIO:** La respuesta del ente público obligado sigue siendo imprecisa, porque no dice la cantidad a pagar por las copias certificadas y la forma de realizarlo es decir si bien dice que con el formato SE-10-23, sin embargo, no dice en que institución Bancaria y a donde enviar el pago respectivo y más aún cuando estamos en restricción sanitaria y no se pueden hacer trámites de forma presencial. **PROTESTO LO NECESARIO 28 DE JULIO DE 2020. GLORIA ESTRADA GARCÍA”.**

La Dirección General de Minas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

El Comité solicito a la Dirección General de Minas informar a este Comité si, de acuerdo con el periodo de conservación, según la Ley de Archivos, el Expediente de la Concesión Minera Título 88051 ya fue dado de baja.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **38/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Minas, mediante oficio número SE/610/02889/2020 de fecha 12 de agosto de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

39.- Recurso de revisión **RRA 07605/20** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **000100104520**, Acto Recurrido “... **RECURSO DE REVISION Solicitud de acceso a la información: 0001000104520 Ente público obligado: SECRETARIA DE ECONOMÍA. AGRAVIO:** La información proporcionada no corresponde a lo solicitado. Según la respuesta de la Subsecretaría de Minería, en el inciso 2), de contestación de solicitud dice no estar en la posibilidad de proporcionar la información por que la subdirección en el ámbito de sus facultades únicamente inscribe las anotaciones marginales a Libro que en caso específico de esta consulta obedece a cancelación y revocación, sin que sea la subdirección a su cargo la que sustancia dichos procedimientos, se sugiere dirigir la petición al Área encargada: La autoridad deja de observar lo siguiente: Que la solicitud está dirigida a la Secretaria de Economía, para que esta a su vez en el ámbito de sus atribuciones designe o dirija la solicitud al área correspondiente, según la información que el ciudadano está solicitando, por lo tanto, si fue enviada la

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]





solicitud a un área diversa a la que debe de conocer, la Secretaria de Economía está en la obligación de subsanar dicho error. PROTESTO LO NECESARIO 23 DE JULIO DE 2020. GLORIA ESTRADA GARCIA” (sic)

La Dirección General de Minas, comentó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

Asimismo, los Miembros suplentes del Comité de Transparencia, instruyeron a la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación realizar una búsqueda en sus archivos con la finalidad de poder localizar mayor información para el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **39/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Minas, mediante oficio número SE/610/02870/2020, de fecha 05 de agosto de 2020, por contener datos personales como: nombre y rúbrica del representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

40.- Resolución del recurso de revisión RRA 15988/19 relativo a la solicitud de acceso a la información con folio 000100256620, en el que se instruye lo siguiente: **“... Realice la búsqueda exhaustiva y razonable de los documentos que contengan la información concerniente al lote minero denominado Huicicila, fracción 5 con número de expediente 059/0652, relativa a lo siguiente:**

- 1. Número de título que se le asignó;**
- 2. Situación legal que guarda;**
- 3. En caso de que se haya publicado la declaratoria de libertad de terreno de las 5 fracciones que se propusieron al título del lote minero identificado, el motivo de la cancelación, y**
- 4. Fecha en que se publicó dicha declaratoria en el Diario Oficial de la Federación. Lo anterior, en los archivos de la Dirección General de Minas y sus Direcciones de Cartografía y Concesiones Mineras, y del Registro Público de Minería y Derechos Mineros, así como en las Delegaciones Federales de Jalisco y Nayarit, de conformidad con el artículo 133 de dicho ordenamiento legal y los entregue al recurrente. El sujeto Obligado deberá entregar la información solicitada en la dirección señalada para tales efectos. Si de la búsqueda exhaustiva de la información, se determina la inexistencia de la misma, la Secretaría por conducto de su Comité de Transparencia, deberá declararla formalmente, en términos de lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley Federal citada” .**





La Dirección General de Minas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

Asimismo, los Miembros suplentes del Comité de Transparencia, instruyeron a la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación realizar una búsqueda en sus archivos con la finalidad de poder localizar mayor información para el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **40/VIII/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Minas, mediante oficio número SE/610/02890/2020 de fecha 13 de agosto de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

Agotados todos los puntos del orden del día, la Lic. Elena Cravioto Silva, suplente del Presidente del Comité de Transparencia, procedió a dar por terminada la **Octava Sesión Extraordinaria de 2020 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Economía**, siendo las 11:45 horas. Asimismo, previa revisión de lo asentado, la firman al margen y al calce de todas y cada una de las fojas los integrantes suplentes del Comité de Transparencia.

Lic. Elena Cravioto Silva

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia

Titular de la Unidad de Transparencia

Dra. Rosalva Pineda Juárez

Suplente del Miembro Propietario Titular
del Órgano Interno de Control

Lic. Agustín Díaz Hernández

Suplente del Miembro Propietario Titular
de la Unidad de Administración y Finanzas

